



*H. Concejo Deliberante
Bolívar*

Bolívar, 24 de diciembre de 2008

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF. EXP. N° 5937/08

**EL H. CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE BOLIVAR EN USO DE SUS
FACULTADES LEGALES SANCIONA CON FUERZA DE
= ORDENANZA N° 1986/2008 =**

ARTICULO 1°: Fíjase en la suma de pesos SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SEIS CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 60.475.706,27), el Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2009.-

ARTICULO 2°: Fíjase en la suma de pesos SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SEIS CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 60.475.706,27), el Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2009.-

ARTICULO 3°: Establécese en forma supletoria el régimen previsto en la ley 11.757 para los funcionarios no comprendidos en la misma, cuando no estuvieran incluidos en otros regímenes.-

ARTICULO 4°: Fíjase la Compensación por Gastos de Representación para el Intendente Municipal, en la suma mensual de Pesos SEISCIENTOS SESENTA (\$ 660.00).-

ARTICULO 5°: Fíjase un adicional por Actividad Exclusiva de hasta el treinta por ciento (30 %) mensual, del SUELDO BÁSICO, para los cargos de Secretario de Obras Públicas y Urbanismo, Director de Obras Públicas, Director de Planeamiento y Farmacéutico del Hospital. -

ARTICULO 6°: Los saldos que arrojen al cierre de cada Ejercicio las cuentas de Recursos con afectación, serán transferidos al Ejercicio siguiente, incorporándolos al Cálculo de Recursos por Decreto del Departamento Ejecutivo. Correlativamente se ampliará el Presupuesto de Gastos, reforzando créditos de partidas existentes e incorporando conceptos no previstos, en ambos casos se respetará el destino a que deben ser aplicados los fondos en cuestión. La incorporación de saldos afectados al Cálculo de Recursos y de nuevos conceptos al Presupuesto de Gastos, se efectuará respetando los Nomencladores vigentes.-

ARTICULO 7°: Establécese para los cargos del personal superior y jerárquico del Honorable Concejo Deliberante y Departamento Ejecutivo, los siguientes coeficientes:

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

COEFICIENTE

Conducción Superior o Intendente

Intendente según Ley 12.120.

Delegado Urdampilleta y Pirovano 2.50

Delegado Hale 2.00

Secretaría de Gobierno

Secretario de Gobierno 4.50

Director 3.50

Secretaría de Hacienda

Secretario de Hacienda 4.50

Tesorero 3.75

Contador 4.50

Jefe de Compras 3.50

Secretaría de Producción

Director de Producción 3.50

Secretaría de Salud

Secretario de Salud 4.50

Administrador Hospital Sub-Zonal Bolívar 3.25

Administrador Hospital Urdampilleta y Pirovano 2.00



*H. Concejo Deliberante
Bolívar*

Director de Atención Primaria	3.50
Secretaría de Acción Social	
Secretario de Acción Social	4.50
Director de Acción Social	3.50
Director 3º Edad	3.50
Director de Vivienda	3.50
Director Área Discapacidad	3.50
Director de Minoridad	3.50
Secretaría de Obras y Servicios Públicos	
Secretario de Obras y Servicios Públicos	4.50
Director de Planeamiento	3.50
Director de Obras Públicas	3.50
Director de Obras Sanitarias	3.50
Director de Servicios	3.50
Dirección Vial	
Director Vial	3.50
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	
Concejales	3.50
Secretario del H.C.D.	3.20
Secretario Administrativo H.C.D.	3.20

Los coeficientes antes mencionados se calcularán sobre la categoría 7 (régimen de 35 hs) del escalafón, excepto concejales - Honorable Concejo Deliberante-, por lo cual los sueldos se determinarán de la siguiente manera: Sueldo Básico x coeficiente categoría 7 =1.60 x coeficiente de Personal Superior o Jerárquico, según corresponda. Los mencionados coeficientes tendrán vigencia a partir del 1º de Enero del año 2009.-

En los casos en que corresponda un régimen horario mayor al mencionado en este artículo, el sueldo básico (para el régimen de 35 hs), se proporcionará de acuerdo a las horas de trabajo asignado para ese cargo.-

ARTICULO 8 º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

***DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE
BOLIVAR A VEINTITRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2008 -----***

FIRMADO

***RAUL MORONI
SECRETARIO HCD***

***JOSE GABRIEL ERRECA
PRESIDENTE HCD***

ES COPIA